

Nota orientativa 13

La reforma de las cárceles de mujeres

Resumen

- Las reclusas constituyen una pequeña minoría en todos los sistemas penitenciarios; sin embargo, las cárceles de mujeres se ven afectadas por los mismos problemas que enfrentan todas las prisiones.
- Las reclusas tienen un perfil y necesidades bastante diferentes a los hombres.
- El reducido número de reclusas puede tener como consecuencia que estén encarceladas lejos de sus hogares y que les resulte difícil mantenerse en contacto con sus familiares.
- Las cárceles de mujeres a menudo son pequeños edificios improvisados, equipados con menos instalaciones que las prisiones para hombres.
- Las reclusas por lo general presentan un bajo riesgo de seguridad, pero se las suele encarcelar en prisiones con un nivel de seguridad más elevado de lo necesario.
- A menudo las reclusas han sido objeto de violencia y abusos en sus vidas personales.
- Aunque los instrumentos internacionales de derechos humanos exigen que las mujeres estén separadas de los hombres y sean supervisadas por mujeres, son comunes los casos de abuso sexual, acoso y humillación.
- Las prisiones de mujeres necesitan políticas para la atención de las reclusas embarazadas y de los bebés y niños de las madres encarceladas.
- Para mejorar las prisiones de mujeres se requiere una mejor atención sanitaria, mayor protección contra el acoso sexual, mejores medidas para los niños y las visitas familiares, y programas relevantes de educación y capacitación.

“ Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

— *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, Artículo 10*

Notas orientativas sobre reforma penitenciaria

Esta nota orientativa es la decimotercera de una serie concebida para brindar ayuda práctica a quienes desarrollan e implementan proyectos de reforma penitenciaria. Todas las notas orientativas:

- están estructuradas en base al marco internacional de derechos humanos;
- pueden aplicarse a diversos entornos culturales y políticos;
- proponen soluciones probablemente sostenibles en una variedad de situaciones socio-económicas y no requieren un aumento significativo de los recursos;
- toman en cuenta las realidades de la administración penitenciaria.

Estos documentos orientativos sobre la manera de llevar a cabo proyectos de reforma penitenciaria han sido elaborados con el patrocinio del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido.

KING'S
College
LONDON

Centro Internacional para Estudios Penitenciarios

Las reclusas siempre son una pequeña minoría

Las mujeres son condenadas por delitos con menor frecuencia que los hombres y su proporción entre la población reclusa de todo el mundo es menor. Casi todos los países tienen un porcentaje de reclusas inferior al 12%, con un promedio que ronda el 6%.

Países con el mayor porcentaje de reclusas

Islas Maldivas	26,6%	Singapur	10,4%
Tailandia	20,3%	Argentina	9,5%
Bolivia	16,7%	Malasia	9,0%
Qatar	11,8%	Estados Unidos de América	8,5%
Paraguay	11,3%	Brunéi Darussalam	8,2%
Costa Rica	10,8%	España	7,7%

Países con el menor porcentaje de reclusas

Seychelles	0%	Gambia	1,2%
Liechtenstein	0%	Zambia	1,5%
Tanzania	0,9%	Fiyi	1,5%
San Cristóbal y Nieves	0,9%	Jordania	1,6%
Burkina Faso	1,0%	Pakistán	1,7%
Malawi	1,2%	Azerbaiyán	1,7%

Las estadísticas no corresponden necesariamente al mismo año, pero representan las cifras disponibles más recientes. Los porcentajes han sido redondeados.

Estas estadísticas fueron extraídas del Compendio del Mundo Penitenciario (World Prison Brief Online) al 12 de noviembre de 2004.

El encarcelamiento de mujeres se ha vuelto más común, y en algunos países la población reclusa femenina aumenta a más velocidad que la masculina.

“ El crecimiento de la población reclusa femenina (en Inglaterra y Gales) en la última década ha superado por mucho el de la población reclusa masculina. En el decenio entre 1992 y 2002, ésta se incrementó en un 50%, en tanto que aquélla se incrementó en un 173%”.

Fawcett Society, *Women and the criminal justice system*, 2004¹

Los instrumentos internacionales de derechos humanos y las cárceles de mujeres

Los instrumentos establecen claramente que:

- no debe haber discriminación contra las mujeres en cuanto a sus condiciones o trato;
- se debe prevenir, investigar y castigar la violencia contra las mujeres cada vez que ocurra;
- las mujeres deben ser reclusas en alojamientos totalmente separados de los hombres;
- deben adoptarse medidas especiales y adecuadas para las mujeres embarazadas y con niños pequeños;
- si nace un niño en prisión, en el certificado de nacimiento no constará el sitio donde la madre dio a luz;
- el personal masculino sólo debe ingresar a una prisión de mujeres en compañía de una funcionaria.

Problemas específicos de las reclusas

Las reclusas se ven afectadas por todos los problemas mencionados en estas notas orientativas y, además, padecen otros problemas específicos.

- El perfil de las reclusas es diferente del de muchos reclusos: muchísimas han sufrido abuso físico y sexual, con frecuencia desde una edad temprana; tienen necesidades específicas en cuanto a su salud física y mental; y muy pocas necesitan altos niveles de seguridad.
- El reducido número de reclusas implica que a menudo se las recluye lejos de sus hogares, lo cual infringe su derecho a una vida familiar, puesto que a sus familiares les resulta difícil visitarlas.
- Las mujeres pueden estar embarazadas o tener niños pequeños, cuyo cuidado presenta un dilema: ¿deberían quedarse con sus madres y ser criados en prisión o ser separados para que los críen sus familiares o el Estado?
- Debido a que las prisiones de mujeres suelen ser lugares pequeños e improvisados desprovistos de cualquiera de las instalaciones para trabajo, educación, capacitación, deportes o actividades culturales que pueden estar disponibles en las prisiones para hombres, la discriminación tal vez sea un componente integral del sistema.
- Las reclusas a menudo se encuentran en riesgo de abuso sexual, acoso y humillación.

“ La investigación (en el pabellón de mujeres de Mourne House de la prisión de Maghaberry en Irlanda del Norte) reveló la existencia de un régimen en el cual las mujeres eran encerradas periódicamente en celdas durante 17 horas al día, los talleres estaban permanentemente cerrados y rara vez se dictaban clases educativas... Las reclusas recibían poco o ningún apoyo durante su admisión y no existía ningún programa estructurado de ingreso ni un suministro adecuado de información... No se respetaba el derecho de las reclusas y de sus hijos a una vida familiar significativa... No se tomaba ninguna medida apropiada para organizar las visitas familiares especiales o extendidas. El régimen restrictivo causaba un sufrimiento innecesario a las mujeres, sus hijos y familiares... El ‘bloque’ de aislamiento y castigo —o unidad de supervisión especial— era un ámbito inadecuado para recluir a mujeres y jóvenes angustiadas y autodestructivas”.

Phil Scraton y Linda Moore, *The Hurt Inside*, 2004²

Las prisiones de mujeres

Debido al número reducido de reclusas, las prisiones de mujeres suelen ser un rincón desatendido de la administración penitenciaria. En general se recluye a las convictas en inadecuados edificios remodelados, con poco espacio para realizar ejercicios u otras actividades.

“ Cuando Evans entró por primera vez al Centro Penal de San Miguel (en El Salvador), no pudo dejar de notar las obvias privaciones de la vida en prisión. Por infracciones que van desde embriagarse en público hasta cometer un homicidio, 72 mujeres duermen en una larga habitación con un único retrete y un solo sector de higiene. Las mujeres duermen en literas dobles y algunas, en el suelo debajo de la litera inferior. Se las encierra desde las 6 de la tarde hasta las 6 de la mañana, y durante el día se mantiene cerrada la habitación para que no entren. Las comidas de la prisión son tan frías y desagradables que muchas reclusas cocinan en estufas de queroseno los alimentos provistos por sus familiares, y almacenan agua de lluvia en botellas de gaseosa vacías”.

The Record, *Deacon serving in El Salvador finds hope behind bars*, 2002³

Las administraciones penitenciarias manejan el reducido número de reclusas de diferentes maneras. Algunos países cuentan con una única prisión de mujeres donde encarcelan a las reclusas de todo el país, aunque esté ubicada a muchas horas o días de viaje de su lugar de origen y del lugar de residencia de sus familiares. Un modelo alternativo consiste en crear pequeñas unidades o alas para las mujeres como parte de algunas prisiones para hombres más grandes, pero separadas de ellas. Ambos sistemas presentan problemas.

Las reclusas por lo general se encuentran en un sistema penitenciario concebido, organizado y administrado principalmente para el número mucho más elevado de reclusos hombres. Las consecuencias pueden ser las siguientes:

- los niveles de seguridad son excesivamente desproporcionados para los riesgos que presentan las reclusas, muchas de las cuales son encarceladas por delitos menores;
- la capacitación de los funcionarios penitenciarios desatiende la situación especial de las mujeres;
- los programas de educación y capacitación ponen énfasis en los requisitos de los hombres, mientras que a las reclusas se les ofrece tal vez poco más que un taller de costura y confección donde se fabrican uniformes para el sistema penitenciario;
- las disposiciones sobre visitas familiares no tienen en cuenta a las reclusas, que son las principales encargadas de cuidar a sus hijos menores;
- se desatienden las necesidades especiales de salud e higiene de las mujeres;
- el personal penitenciario femenino ocupa un rango bajo en la jerarquía de la administración penitenciaria y los procesos de formulación de políticas hacen caso omiso de sus opiniones.

“ (A pesar de) que la investigación demuestra que las reclusas generalmente constituyen un riesgo menor para la seguridad, presentan un menor riesgo de reincidencia y tienen necesidades diferentes a los hombres, el Servicio Correccional de Canadá sigue, en general, utilizando las mismas herramientas para evaluar los riesgos y las necesidades de ambas poblaciones. Esto provoca la reclusión de mujeres delincuentes en instalaciones con un nivel de seguridad superior al requerido y un menor acceso a programas correccionales que podrían fomentar su rehabilitación y su reinserción en la sociedad”.

Comisión Canadiense de Derechos Humanos, *Protecting Their Rights*, 2003⁴

Las reclusas

Las reclusas suelen tener antecedentes de abuso físico o de otro tipo. Los principales delitos por los cuales se las encarcela en general son los siguientes:

- delitos menores, como por ejemplo el robo de una pequeña cantidad de dinero o bienes;
- delitos mayores, como por ejemplo haber asesinado, en ocasiones, a la persona que abusó de ellas;
- delitos con estupefacientes, a menudo la tenencia de una pequeña cantidad de alguna droga prohibida o el transporte de drogas a instancias de terceros.

“ Nikhat tiene casi 25 años... Hace cinco meses que está en prisión. Procede de una familia pequeña y pobre... Contrajo matrimonio a los quince años. Su marido está en la cárcel de Lucknow desde hace tres años... Ambos trabajaban como obreros y ganaban lo justo para llegar a fin de mes. Nikhat contó que comenzaron a vender drogas porque lo que ganaban no les alcanzaba”.

Rani D. Shankardass y Saraswati Haider, *Barred from Life Scarred for Life: Experiences of Women in the Criminal Justice System*, 2004⁵

En algunos países las leyes religiosas obligan a encarcelar a las mujeres que han sido violadas: como no pueden probar que se produjo una violación, son recluidas a causa de una conducta sexual ilícita.

El trato de las reclusas

Las prisiones de mujeres están generalmente menos hacinadas que las prisiones para hombres, aunque en algunos lugares el hacinamiento es serio. Muchas brindan un entorno más limpio y atractivo, con dormitorios aseados, ropa de cama bordada y paredes decoradas con fotografías de familiares. Sin embargo, las prisiones de mujeres no son inmunes al maltrato y a los abusos que afectan las prisiones de todo el mundo.

“ (En un ejercicio de adiestramiento (en una prisión de Austria)... 70 policías armados, la mayoría hombres, tomaron por asalto una cárcel de mujeres y cachearon a las reclusas en la capilla... Los oficiales enmascarados portaban bastones, escudos y revólveres cuando obligaron a las reclusas a pararse contra la pared, con los brazos levantados, mientras revolvián las celdas, pisoteando prendas de vestir y ropa interior, y destrozando sus efectos personales. Luego hicieron marchar a las mujeres a la capilla de la prisión, donde las obligaron a desnudarse y las registraron. Una reclusa, que deseó permanecer en el anonimato, dijo: ‘Me obligaron a quitarme toda la ropa y luego a inclinarme al lado de una compañera mientras los oficiales me cacheaban para ver si había escondido drogas en mi cuerpo. Por lo que yo sé, no había motivo ni para que lo sospecharan’”.

Daily Telegraph, *Austrian Minister in jail search gaffe*, 2004⁶

Los autores de los abusos perpetrados en las cárceles de mujeres no son únicamente los funcionarios. La violencia entre reclusas puede ser un grave problema.

“ En la cárcel de mujeres, por ejemplo, las reclusas sufrían a causa de las llamadas ‘dueñas de la comida’, es decir, algunas reclusas más violentas que amenazaban a las demás para sentarse en los mejores lugares y obtener los mejores alimentos cuando se servían las comidas. El problema se solucionó con la ampliación del comedor de cada pabellón, haciendo espacio para que se sentaran todas las reclusas, y también con la distribución de raciones individuales”.

Proyecto de mejora penitenciaria, *São Paulo*, 2004⁷

La atención sanitaria en las cárceles de mujeres

La atención sanitaria constituye un problema en la mayoría de las prisiones de mujeres. Las reclusas proceden de los sectores más pobres de la sociedad y llegan a prisión con diversos problemas de salud física y mental no tratados.

“ (En Pakistán)... las instalaciones sanitarias son prácticamente inexistentes en las cárceles de mujeres. Casi todas las víctimas de violación que quedan embarazadas terminan dando a luz mientras siguen encarceladas por un delito que no cometieron. No tienen acceso a cuidados prenatales, están desnutridas y agotadas por el trabajo excesivo en prisión, y finalmente terminan dando a luz en las antihigiénicas instalaciones sanitarias de la prisión, en condiciones patéticamente poco óptimas. Naturalmente, esto provoca un porcentaje desproporcionadamente elevado de mortalidad materno-infantil en un país que ya posee una tasa de mortalidad infantil y maternal alarmante”.

Shazia Rafiq, *Justice and Equality for Women*, 2004⁸

En algunos países el consumo de drogas ilícitas afecta a la mayoría de las reclusas y es el motivo de su encarcelamiento. Pueden ser bastante comunes los antecedentes de problemas de salud mental y los intentos de suicidio. La reclusión y la separación de sus familias, en especial de sus hijos, pueden afectar muy seriamente a las reclusas, quienes a menudo están tan angustiadas que se autolesionan cortándose las muñecas o lacerándose el cuerpo y la cara.

“ Se halló una forma ‘segura’, provechosa y adecuada de dar inicio (al proyecto) en un programa destinado a organizar campamentos sanitarios en las dos cárceles de Hyderabad y Rajahmundry. Los campamentos sanitarios tenían como objetivo prestar los siguientes servicios a todas las mujeres de la prisión:

- control de estatura, peso y estado de salud de las mujeres y los niños;
- análisis de sangre para las mujeres;
- exámenes dentales (para mujeres y niños);
- examen de ojos/nariz/garganta (para mujeres y niños, incluyendo el suministro de anteojos para quienes los necesitaban);
- chequeo y examen general: presión arterial, tórax, piel;
- examen ginecológico;
- detección de otros problemas físicos o psicológicos;
- recomendaciones sobre dietas y medicamentos”.

Rani D. Shandarkass, *Where the mind is without fear and the head is held high: mental health and care of women and children in prison in Andhra Pradesh*, 2001⁹

Es necesario instituir medidas para mejorar la atención sanitaria en las cárceles de mujeres además de brindar asesoramiento sobre el consumo de estupefacientes, atender los problemas de salud mental e implementar programas tendientes a ayudar a las mujeres a hacer frente a un pasado de abuso y violencia. En países en los que la infección por VIH está muy difundida, está infectado un alto porcentaje de reclusas. En las cárceles de mujeres es importante llevar a cabo programas de reducción de daños, tales como el suministro de lejía para desinfectar las agujas, y programas de intercambio de agujas, al igual que proyectos para ayudar a las mujeres infectadas con VIH a aprender cómo manejarse cuando abandonen la prisión.

“ En septiembre de 2000, había aproximadamente 300 reclusas en la cárcel de mujeres de Ilguciem (Letonia). Veinte reclusas estaban infectadas con el VIH, de las cuales 19 estaban en prisión preventiva... El proyecto ha capacitado a 20 reclusas que ahora pueden educar a otras reclusas acerca del VIH/sida, enfermedades de transmisión sexual, hepatitis y métodos anticonceptivos. Las sesiones de educación entre pares se han llevado a cabo en forma semanal. En marzo se creó un grupo de apoyo en la prisión. El Centro de Prevención del SIDA (APC) organizó un seminario en abril en la prisión de mujeres de Ilguciem... Era la primera vez que muchos de los 65 delegados, trabajadores sociales, representantes de ONG y del gobierno estaban en una prisión u oían acerca de los problemas de las mujeres”.

Adaptado de Reforma Penal Internacional, *Informe Anual*, 2001¹⁰

Abuso sexual, acoso y humillación en las prisiones de mujeres

Muchos aspectos de la vida en prisión pueden ser humillantes para las mujeres. La privacidad suele ser escasa en las prisiones y los sistemas penitenciarios fácilmente pueden hacer caso omiso de las necesidades especiales de las reclusas.

“ [En las prisiones de Kenia] las mujeres a veces carecían de acceso a toallas sanitarias y a menudo tenían una única muda de ropa, por lo que se quedaban desnudas mientras lavaban sus prendas”.

Departamento de Estado de los EE. UU., *Informe sobre Kenia*, 2004¹¹

Aunque las reclusas deberían estar protegidas del acoso y el abuso sexual, esto a menudo no se logra. El sistema de muchos países no protege a las reclusas contra las agresiones infligidas por los guardias penitenciarios masculinos.

“ (En Pakistán)... muchos de los niños de las prisiones son hijos de reclusas que fueron abusadas sexualmente por guardias penitenciarios”¹².

Departamento de Estado de los EE. UU., *Informe sobre Pakistán*, 2003

Como resultado de la legislación sobre igualdad de oportunidades laborales sancionada por algunos países, hay mucho más personal masculino trabajando en prisiones de mujeres y, por lo tanto, ha aumentado la probabilidad de acoso sexual.

El cacheo de las reclusas es un problema delicado. A menudo puede ser necesario por razones de seguridad, pero suele causar mucha vergüenza y humillación. En la mayoría de los países que permiten que en las cárceles de mujeres trabajen hombres, éstos no están autorizados a cachear a las reclusas, aunque hay excepciones: por ejemplo en los Estados Unidos el personal masculino registra a las reclusas vestidas.

Una preocupación especial en muchos países es la requisita corporal de las reclusas cuando ingresan a la prisión, antes o después de las visitas familiares y en otros momentos. Estas requisas corporales e invasivas son comunes y a menudo se realizan de manera rutinaria en lugar de como una reacción especial ante una posibilidad clara de infracción. Resulta evidente que en algunos casos estas requisas se efectúan para causar humillación y enfatizar la condición de “reclusas” de las mujeres encarceladas.

“ Un proyecto en el que se trabajó con funcionarios del centro de prisión preventiva de mujeres de Moscú produjo los siguientes cambios:

- puso fin al cacheo íntimo automático de las reclusas;
- aseguró que las puertas de las celdas de mujeres no fueran abiertas por personal masculino”.

Informe del ICPS, 2003

El contacto con las familias

La separación de las familias y los hijos hace que la reclusión resulte más dura para las reclusas. Las mujeres a menudo son responsables de cuidar a sus hijos y la separación les causa una gran angustia.

Las disposiciones sobre visitas carcelarias, por lo tanto, son particularmente importantes en las cárceles de mujeres. En algunos países todas las visitas entre las reclusas y sus hijos se llevan a cabo a través de un enrejado o un cristal, y sólo duran un tiempo breve. En otros sistemas, los niños pueden visitarlas tal vez un día a la semana durante varias horas y la visita se realiza al aire libre o en un salón grande. En la mayoría de los países de la ex-Unión Soviética las mujeres tienen derecho a una visita prolongada una vez por trimestre y los niños y la persona que los cuida pueden permanecer hasta 72 horas en un recinto dentro de la prisión. En algunos países en los que las reclusas deben usar uniformes carcelarios, se programan días familiares para las visitas de los hijos, durante los cuales tanto los funcionarios penitenciarios como las detenidas visten ropa de paisano.

En algunos países donde las visitas familiares privadas son la norma, por ejemplo América Latina, éstas quizá se les permitan a los hombres pero no a las mujeres. Se ha ejercido presión en varios de estos países para introducir un sistema más equitativo.

En algunas sociedades la reclusión es considerada profundamente vergonzante, y las reclusas sufren el abandono de su familiares. El apoyo de organizaciones de mujeres pertenecientes a la sociedad civil puede ayudar a que dichas reclusas sobrevivan al encarcelamiento y encuentren una manera de ganarse la vida tras su liberación.

Las reclusas con hijos

El manejo de los niños y bebés en prisión presenta problemas. Las reclusas embarazadas deben recibir una atención médica adecuada. Siempre que sea posible los bebés deben nacer en un hospital externo en lugar de la prisión. Cuando las mujeres son trasladadas a un hospital externo para el parto, no deben ser encadenadas a la cama con esposas u otros dispositivos de sujeción.

Los métodos de tratamiento de las reclusas con bebés y niños pequeños varían considerablemente. En algunos países los bebés son separados de la madre al nacer y entregados a familiares o a la tutela del Estado. En otros países las prisiones cuentan con guarderías y los

bebés y niños pequeños viven en la prisión junto a sus madres. A veces las guarderías son dirigidas por cuidadoras calificadas y las madres ven a sus bebés unas horas al día. En otras, la guardería es dirigida por las reclusas.

También varía la edad a la cual dichos niños son separados de sus madres. En algunos países los niños se quedan hasta los 18 meses de edad, mientras que en otros pueden permanecer con su madre hasta los seis años. En países donde los servicios de bienestar social son insuficientes, pueden quedarse hasta que la madre es puesta en libertad.

Las organizaciones humanitarias, sanitarias o de atención a la infancia pueden emprender proyectos destinados a mejorar el cuidado de los niños en prisión, por medio de los cuales es posible realizar controles médicos, suministrar juguetes y otros elementos, y asistir a las madres en el cuidado de sus hijos.

Referencias

- 1 *Women and the criminal justice system: a report of the Fawcett Society's Commission on Women and the Criminal Justice System*, Londres, 2004, pág. 5.
- 2 Phil Scraton y Linda Moore, *The Hurt Inside: the imprisonment of women and girls in Northern Ireland*, Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte, Belfast, 2004, págs.11-12.
- 3 *Deacon serving in El Salvador finds hope behind bars*, The Record, diócesis episcopal de Michigan, noviembre de 2004.
- 4 *Protecting Their Rights: A Systemic Review of Human Rights in Correctional Services for Federally Sentenced Women*, Comisión Canadiense de Derechos Humanos, Ottawa, 2003, pág. 2.
- 5 Rani D. Shankardass y Saraswati Haider, *Barred from Life, Scarred for Life*, 2004 Experiences of Women in the Criminal Justice System, Asociación de Justicia y Reforma Penal (PRAJA), Gurgaon, 2004, pág. 191.
- 6 Michael Leidig, *Austrian minister in jail search gaffe*, Daily Telegraph, Londres, 18 de marzo de 2004.
- 7 *Prison Improvement Project – San Pablo*, Follow-up Report, British Council, mayo de 2004.
- 8 Shazia Rafiq, *Justice and equality for women*, PakTribune, www.paktribune.com, 12 de abril de 2004.
- 9 Rani D. Shandarkass, *Where the mind is without fear and the head is held high: mental health and care of women and children in prison in Andhra Pradesh*, Asociación de Justicia y Reforma Penal (PRAJA), Gurgaon, 2001, págs. 24-25.
- 10 *Informe Anual 2001*, Reforma Penal Internacional, pág. 12.
- 11 *Country Reports on Human Rights Practices 2002, Kenya* (Informe sobre los derechos humanos en 2002: Kenia), Departamento de Estado de los EE. UU., Washington DC, www.state.gov, 2003.
- 12 *Country Reports on Human Rights Practices 2002*, (Informe sobre los derechos humanos en 2002: Pakistán), Departamento de Estado de los EE. UU., Washington DC, www.state.gov, 2003.